



**RESOLUCIÓN No. 000265 de 2023**

*"Por la cual se amplía la Licencia de Funcionamiento Provisional otorgada a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET", con Nit 800.098.983 - 8, para desarrollar la modalidad INTERNADO".*

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLÁNTICO**

Nombrado mediante Resolución No 0693 del 01 de febrero de 2019, expedida por la Secretaria General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, ley 1098 de 2006, la ley 1878 del 9 de enero de 2018 y en la Resoluciones No 3899 del 08 de septiembre de 2010, No 3435 de abril 20 de 2016, No 9555 de 2016, que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No 003899 del 08 de septiembre de 2010, No 8282 de 2017 y No 5495 de 2018, resolución 4200 del 15 de julio de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que, el inciso segundo del artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.



Que, en la Resolución 3899 de 2010, así como sus adicciones y modificaciones, expedidas por el ICBF se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, la persona jurídica **FUNDACION HOGARES CLARET**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en Medellín, Antioquia, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Salud, perteneciente al subsector privado del sector salud mediante Resolución No. 07945 del 15 de junio de 1990.

Que mediante Resolución N°0512 del 15 de febrero de 2017, emanada del ICBF Regional Antioquia, se reconoció Personería Jurídica y se vinculó al Sistema Nacional de Bienestar Familiar la institución sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, identificada con Nit N°800.098.983-8, con domicilio principal en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que, mediante Resolución No. 002027 de fecha 19 de diciembre de 2018, se renovó licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACION HOGARES CLARET** con NIT: 800.098.983-8, para desarrollar la modalidad Internado en la ciudad de Barranquilla.

Que, mediante Resolución No. 000617 de fecha 26 de julio de 2022, se otorgó licencia de funcionamiento provisional por 5 meses a la **FUNDACION HOGARES CLARET** con NIT: 800.098.983-8, para desarrollar la modalidad Internado, en atención a que en la infraestructura donde se presta el servicio, era objeto de adecuaciones, por lo que no cumplía con la totalidad de los requisitos para una licencia bienal.

Que, mediante Resolución No 000927 del 29 de diciembre de 2022, se amplió la Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de cuatro (4) meses, debido que en visita de fecha 23 de diciembre de 2022 se evidenció que faltaba adecuaciones en los salones de clases y cambio de cableado para la capacidad de amperaje para el adecuado funcionamiento de los aires acondicionados, cuya responsabilidad es del Distrito de Barranquilla en el marco del convenio 08002862021 suscrito con el ICBF Regional Atlántico



Que, en cumplimiento del principio de interés superior de los niños prevalece sobre los derechos de los demás, consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política, se hace necesario que la Regional ICBF Atlántico garantice la continuidad en la atención de los servicios brindados por la **FUNDACION HOGARES CLARET**, que opera la modalidad **INTERNADO**.

Que el Representante legal radicó solicitud de otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal, mediante comunicación No. **Radicado No. 2023340000009102 del 27 de febrero 2023**, para operar la modalidad **INTERNADO**, con sede operativa ubicada en la Carrera 11 No. 128 - 200 en la ciudad de Barranquilla y con sede administrativa en la Avenida Circunvalar No. 41A - 286 en el municipio de Soledad.

Que, mediante memorando N° **20233300000013953 de fecha 9 de marzo de 2023**, el Director Regional designa el equipo interdisciplinario para realizar visitas y verificación de los requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros para el otorgamiento de la Licencia de funcionamiento a la **FUNDACION HOGARES CLARET**, con el fin de viabilizar o no dicha solicitud conforme a los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada parcialmente por la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, Resolución No. 9555 de 06 de septiembre de 2016, Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en los días 13,14,18,21 y 24 de abril de 2023 se realizó visita de verificación de los requisitos técnicos y administrativos, a la **FUNDACION HOGARES CLARET**. Así mismo se verificaron documentalmente los requisitos legales y financieros.

En la visita se pudo evidenciar que se realizaron las adecuaciones en los salones de clases y cambio de cableado para la capacidad de amperaje y se logró el adecuado funcionamiento de los aires acondicionados, pero la infraestructura continua en adecuaciones en el marco del convenio 08002862021 suscrito con el ICBF Regional Atlántico. Q



Que, como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de Requisitos legales, financieros y técnicos, los profesionales del equipo interdisciplinario designado emitieron concepto de APROBACION, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento en la modalidad **INTERNADO**, en las siguientes fechas:

Componente Legal	Memorando 20 de abril 2023
Componente Financiero	Memorando 25 de abril 2023
Componente Técnico	Memorando 25 de abril 2023
Componente Salud y Nutrición	Memorando 24 de abril 2023

Que el profesional designado para la verificación de los requisitos del componente administrativo no emite concepto de aprobación, teniendo en cuenta que se continúan con las adecuaciones en la infraestructura física y condiciones locativas, cuya responsabilidad es del Distrito de Barranquilla en el marco del convenio 08002862021 suscrito con el ICBF Regional Atlántico.

Que el numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010 señala que el ICBF otorgará la licencia de funcionamiento bienal una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

Que, ante la falta de cumplimiento de la totalidad de los requisitos no es procedente el otorgamiento de la licencia bienal. Sin embargo, teniendo en cuenta de que las adecuaciones que se están realizando hacen parte de las responsabilidades de la entidad territorial propietaria del inmueble, es necesario analizar la situación particular que se presenta ante el vencimiento del término inicialmente otorgado.

El numeral 13.3 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010 establece la licencia de funcionamiento provisional, la cual se puede otorgar hasta por un (1) año, cuando no se cuenta con la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.



Por lo anterior, es necesario ampliar el término inicialmente otorgado por la Regional Atlántico, con el fin de terminar las adecuaciones requeridas para la prestación óptima del servicio.

Que, se efectuó la verificación en la respectiva base de datos y se estableció que a la fecha la entidad **FUNDACION HOGARES CLARET**, identificada con NIT. **800.098.983 - 8**, no ha sido sancionada en ningún proceso sancionatorio derivado de la Inspección, Vigilancia y Control de competencia de ICBF.

Por lo que en merito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional Atlántico,

#### RESUELVE:

**Artículo 1: Ampliación.** Ampliar la Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de tres (3) meses a la **FUNDACION HOGARES CLARET**, identificada con NIT. **800.098.983 - 8**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, representada legalmente por el señor **GABRIEL ANTONIO MEJIA MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía 17.092.468 de Medellín – Antioquia, y como Representante Legal Suplente el señor **HERNAN MONTOYA CADAVID**, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.287.165, otorgada mediante Resolución 617 de 2022.

**Artículo 2: Población.** Objeto de atención en la modalidad **INTERNADO**, conforme al Manual Operativo Modalidades y Servicio Para La Atención De Niñas, Niños y Adolescentes, Con Proceso Administrativo De Restablecimiento De Derechos v2, corresponde a:

Niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Con capacidad instalada de (96) cupos.

**Artículo 3: Cobertura.** Autorizar para operar la modalidad **INTERNADO**, sede operativa ubicada en la Carrera 11 No. 128 - 200 en la ciudad de Barranquilla y con sede administrativa en la Avenida Circunvalar No. 41A - 286 en el municipio de Soledad.

**Artículo 4: Inspección, vigilancia y control.** Que el ICBF, continuara realizando la inspección, vigilancia, control, y seguimiento a las personas jurídicas prestadoras del servicio público de Bienestar Familiar y estarán sujetos a la aplicación del trámite Administrativo sancionatorio contempladas en la Resolución N° 3435-2016.



**Artículo 5: Publicidad.** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACION HOGARES CLARET**, en la sede operativa ubicada en la sede operativa ubicada en la Carrera 11 No. 128 - 200 en la ciudad de Barranquilla y con sede administrativa en la Avenida Circunvalar No. 41A - 286 en el municipio de Soledad.

**Artículo 6: Notificaciones.** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Sede de la Dirección Regional, la presente resolución al representante legal de la **FUNDACION HOGARES CLARET**, en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, en los artículos 67 y siguientes, por medio del cual se expidió el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**Artículo 7. Publicación.** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**Artículo 8: Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2023.

  
BENJAMÍN RICARDO COLLANTE FERNÁNDEZ  
Director ICBF Regional Atlántico

Aprobó: Benjamín Collante Fernández / director ICBF Regional Atlántico  
Revisó: Silvana Silvera / Profesional enlace regional de Aseguramiento a la Calidad  
Control de Legalidad: Fabian Guerrero Rivero / Coordinador Grupo Jurídico  
Proyectó: Maria Teresa Palomino Rodríguez / Abogada -Grupo Jurídico.

## ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Barranquilla, a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2023, Previa citación efectuada por el ICBF se presentó en las instalaciones del ICBF regional Atlántico- Grupo Jurídico—el señor **GERMAN DARIO LUNA RUEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 91.480.278, expedida en Bucaramanga (Santander) apoderado de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**”, con Nit 800.098.983 - 8. Representada legalmente por **GABRIEL ANTONIO MEJIA MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.092.468, expedida en Medellín (Antioquia) Con el fin de notificarse personalmente de la **Resolución No 000265 de 27 de abril de 2023 “Por la cual se amplía la Licencia de Funcionamiento Provisional otorgada a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET”, con Nit 800.098.983 - 8, para desarrollar la modalidad INTERNADO**”. Para tal efecto, se hace entrega de forma gratuita de la copia de la **Resolución No 000265 de 27 de abril de 2023**, que contiene seis (6) folios.

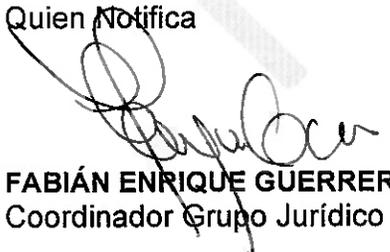
El notificado manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del acto administrativo, así como a la presentación de recursos.

El Notificado



**GERMAN DARIO LUNA RUEDA**  
C.C. No 91.480.278  
Representante Legal Por Poder

Quien Notifica

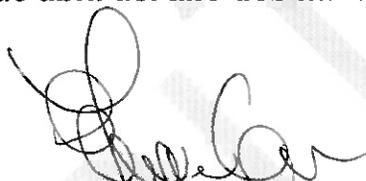


**FABIÁN ENRIQUE GUERRERO RIVERO**  
Coordinador Grupo Jurídico

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### Resolución No 000265 de abril 27 de 2023

En Barranquilla D.E.I y P, a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2023 el suscrito coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No 000265 de abril 27 de 2023 “Por la cual se amplía la Licencia de Funcionamiento Provisional otorgada a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**”, con Nit 800.098.983 - 8, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**”, Fue notificada personalmente el día veintisiete (27) de abril de 2023, al apoderado de la entidad señor **GERMAN DARIO LUNA RUEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.480.278, expedida en Bucaramanga (Santander), quedando agotado el procedimiento administrativo en la notificación personal y en la misma manifiesta la renuncia de los términos de la ejecutoria para interponer recursos de Ley. En consecuencia, la Resolución No.000265 de abril 27 de 2023 queda **ejecutoriada para todos los efectos legales a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).**



**FABIAN GUERRERO RIVERO**

Coordinador - Grupo Jurídico  
ICBF- Regional Atlántico

Elaboro: Maria Teresa Palomino Rodriguez/ Abogada / Grupo Jurídico.